

**RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORIENTACIÓN, TUTORIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL EMPLEO Y FORMACIÓN (3 LOTES)”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PROGRAMA OPERATIVO 2014-2020, FONDOS REACT- UE, ADJUDICADO EN EL LOTE 3, A FUNDACION ALTIUS ESPAÑA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Con fecha 20.04.2023, por parte de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social (P.D. El Viceconsejero de Familia, Juventud y Política Social, Orden 1558/2021, de 28 de septiembre, BOCM nº 239, de 07/10/2021) y el representante de la empresa Fundación Altius España, se procede a la firma del contrato correspondiente al **LOTE 3**, de “**servicios especializados de orientación, tutorización y acompañamiento al empleo y formación (3 lotes)**”, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, financiado por el fondo social europeo, programa operativo 2014-2020, fondos REACT- UE (Expte. Nº 91/2022-(A/SER-011523/2022)).

**SEGUNDO.** - El contrato se formalizó conforme a lo recogido en su Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado el 01.08.2022 y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas, que rigen el contrato.

**TERCERO.** - El precio base de licitación del mencionado contrato ascendía a 1.537.395,00 euros, IVA excluido; 1.860.247,95 euros, IVA incluido. (*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, BOCAM nº 122, de 24 de mayo*)

El periodo de ejecución del contrato comprendía, en inicio, una duración de 15 meses.

**CUARTO.** - La entidad adjudicataria del contrato para el Lote 3, resultó ser **FUNDACIÓN ALTIUS ESPAÑA** (G-83317610), con fecha de adjudicación 17 de marzo de 2023, por importe total de 1.122.297,90 euros (entidad exenta de IVA). (*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, BOCAM nº 122, de 24 de mayo*)

**QUINTO.** - Por aplicación del apartado 18, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado el 01.08.2022, el precio de adjudicación del contrato se adecua a la nueva fecha de inicio prevista en el mismo, **1 de mayo de 2023** (7 meses de ejecución), quedando establecido en **523.739,02 €**.

**SEXTO.** - De acuerdo con la cláusula anteriormente citada, y las especificaciones fijadas en el contrato, se reduce el importe del contrato y la duración de la ejecución del mismo a 7 meses y se reducen las acciones a ejecutar en la misma proporción, adaptándose el servicio al nuevo periodo.

**SEPTIMO.** - Una vez finalizada la actividad del mismo (30 de octubre de 2023), y realizada la justificación de la actividad por parte del adjudicatario hasta el 30 de noviembre, fecha de finalización del contrato, el órgano de contratación procede a la revisión de la documentación relativa a toda la actividad realizada, en los términos establecidos en el PCAP y PPT. De resultados del análisis de la documentación presentada, de acuerdo con los criterios del órgano de contratación, los resultados de la actividad realizada en la ejecución del servicio, no se ajustarían al número de beneficiarios ni al número de inserciones inicialmente propuestos en el contrato.

**OCTAVO.** – Con fecha 26.02.2024, se dicta Acuerdo de Iniciación del Procedimiento de Penalización por incumplimiento en la ejecución del contrato.

Dicho Acuerdo es trasladado a la entidad adjudicataria, comunicándole el derecho a la presentación de las cuantas alegaciones, documentos o elementos de juicio estime oportunos al mismo, en base a lo previsto el artículo 76 y 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**NOVENO.** - Con fecha 11.03.2024, la entidad adjudicataria presenta escrito de alegaciones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que discrepa de los puntos expuestos en el Acuerdo de Inicio, que generaban la imposición de las penalidades propuestas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - Los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE establecen el régimen de penalidades en caso de incumplimiento del contratista por cumplimiento parcial, defectuoso y por demora.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas, no será superior al 10% del presupuesto del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio, de acuerdo con lo previsto en el PCAP.

**SEGUNDO.** - El apartado 2, *PENALIDADES*, de la Cláusula 1, del PCAP que rige el contrato, en el apartado B, *por ejecución defectuosa del contrato*, establece que, *“de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se prevén las siguientes penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso en la prestación del servicio o incumplimiento de los compromisos o de las condiciones de ejecución del contrato, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.*

*La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.* A continuación, en el mismo apartado, se recogen las penalidades a aplicar en función de que se trate de un incumplimiento por falta muy grave, grave o leve, siendo la sanción

a aplicar en el caso de falta muy grave, un importe del 5% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido); en el caso de falta grave, 3% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido) y en el caso de falta leve, 1% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

**TERCERO.** - Estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en la última factura deban abonarse al contratista, una vez realizada la conciliación por parte de la Dirección General de Servicios Sociales del grado de cumplimiento (Cláusula 1, punto 21.B del PCAP).

**CUARTO.** - Una vez recibidas las alegaciones interpuestas por la entidad adjudicataria del contrato FUNDACION ALTIUS ESPAÑA, ésta manifiesta su disconformidad por la sanción notificada, al considerarse perjudicada por no haberse cumplido las condiciones establecidas en el contrato en los siguientes aspectos contemplados en el mismo:

- Reducción del período de ejecución del contrato, con respecto al inicial recogido en el mismo, lo que ha dificultado las acciones de captación de participantes y los objetivos de inserción laboral inicialmente previstos.
- Incumplimiento de las derivaciones por parte de los Servicios Sociales municipales y los servicios Públicos de empleo, previstos en el PCAP.
- Inadmisión por parte del órgano de contratación de los Informes de Vida Laboral emitidos por la TGSS, como documento de verificación de situación de desempleo y de obtención de empleo durante el desarrollo del programa.
- Solicita, en consecuencia, que sean tenidos en cuenta los Informes de Vida Laboral, como documento de verificación de la situación de desempleo y de obtención de empleo, en el periodo de participación en el programa, adjuntando, 222 Informes de Vida Laboral, con el fin de que sean considerados, en el recuento total de beneficiarios e insertados.

**QUINTO.** - Una vez estudiadas las alegaciones y la documentación justificativa aportada y visto el informe-propuesta de la Subdirectora General de Proyectos Sociales, Voluntariado y Cooperación, el órgano de contratación considera aceptar las alegaciones presentadas por el adjudicatario y proceder a un nuevo análisis de los datos aportados, del que resulta que, una vez estudiados los Informes de Vida Laboral de las personas atendidas, la entidad adjudicataria habría atendido un total de **1.434** beneficiarios, por lo que superaría el objetivo previsto, si se hubiera llevado a cabo el número de derivaciones establecidas en el contrato por los Servicios Sociales Municipales y por los Servicios Públicos de Empleo, no siendo, por tanto, constitutivo de causa de penalización el número de beneficiarios atendidos.

Con respecto a las inserciones laborales, una vez revisada la documentación aportada, queda constancia de que el adjudicatario ha procedido a la inserción laboral de **445** personas, sobre las 534 previstas en el inicio del contrato.

Por todo lo anterior,

## RESUELVO

Proceder a la penalización por **FALTA GRAVE** por incumplimiento en la ejecución del contrato en cuanto al número de inserciones realizadas por el contratista con respecto a las inicialmente ofertadas -445 inserciones, frente a las 534 previstas-, lo que supone un **83,33%** del total del compromiso adquirido y, de acuerdo con lo previsto en el PCAP (Cláusula 1, puntos 21.B.2.5), con este grado de cumplimiento, le sería de aplicación una **PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO GRAVE** (3% del importe del contrato sin IVA), por importe de **15.712,17 €**, en la ejecución del contrato de “Servicios Especializados de Orientación, Tutorización y Acompañamiento al Empleo y Formación (3 lotes)”, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, financiado por el fondo social europeo, programa operativo 2014-2020, fondos REACT-UE y adjudicado en el lote 3, a FUNDACION ALTIUS ESPAÑA.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso extraordinario de revisión, en los términos y plazos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, de la Comunidad de Madrid.

Podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículos número 8, 45 y 46.

Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES  
E INTEGRACIÓN

Firmado digitalmente por: AYRES JANEIRO FERNANDO IGNACIO  
Fecha: 2024.04.15 12:11

Fdo. Ignacio Ayres Janeiro